



Audiencia de Cuentas de Canarias

RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999 DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO de 1999 que expresamente se habían solicitado, a excepción de los que se relacionan en cada uno de los apartados respectivos, se ha procedido por esta Audiencia de Cuentas a la emisión del presente resultado definitivo, el cual ha sido sometido a alegaciones por un plazo de 30 días.

La Corporación ha presentado la información que compone la Cuenta General ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se ha observado lo siguiente:

A) En relación con los Estados y Cuentas Anuales

1.- En el ejercicio 1999 no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material.

2.- En la determinación del Resultado Presupuestario no se han tenido en cuenta las desviaciones en gastos con financiación afectada.

3.- En el capítulo 3 (Tasas y otros ingresos) el grado de ejecución fue reducido.

4.- En ejercicios cerrados figuran derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de gran antigüedad, para los que la recaudación y pagos han sido reducidos o inexistentes.

5.- El importe de las obligaciones rectificadas en ejercicios cerrados no guarda correspondencia con la relación remitida por la Corporación como justificante de los Estados y Cuentas Anuales y de los Anexos, correspondiendo la diferencia al ejercicio 1998.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6.- Los anticipos del Consorcio de Tributos se contabilizaron en los capítulos 9 de ingresos y gastos, cuando el tratamiento debe ser el mismo que el establecido para el pago directo de las cantidades efectivamente recaudadas.

Por consiguiente, los anticipos a cuenta se deben reconocer en el ejercicio al que hacen referencia, siempre y cuando se tenga conocimiento de su importe, por haberse acordado previamente el importe correspondiente, o porque se haya producido la recepción de los fondos.

B) En relación con los anexos a los Estados Anuales

1.- En la determinación del Remanente de Tesorería, no se ha estimado el pendiente de cobro dudoso o incobrable, que es un componente en el cálculo del Remanente de Tesorería.

2.- No se han estimado los ingresos afectados a gastos futuros.

3.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio es negativo.

H) Repetición de incidencias de ejercicios anteriores

Las incidencias indicadas en los apartados A)2, A)4, B)1 y B)2 figuraban también en el informe del ejercicio anterior.

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 36,5% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 9 (Pasivos financieros) con el 23,4%, debido a la renegociación de la deuda y los anticipos de recaudación del Consorcio de Tributos.

El principal componente del gasto fue el capítulo 1 (Gastos de personal), que representó el 32,8% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 9 (Pasivos financieros), que supuso el 28% del total del gasto, debido a lo señalado en el párrafo anterior.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 92,8% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de los mismos a los capítulos 6 (Inversiones reales) y 9.

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron, reducido el primero y elevado el segundo, pues alcanzaron el 74,6% y 98,5%, respectivamente, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron, en parámetros intermedios el primero y reducidos el segundo, el 81,9% y 74%, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria a un 80,6%.

Los importes pendientes de cobro y pago en ejercicios cerrados eran elevados.

Los ahorros bruto y neto fueron, el primero positivo y el segundo, una vez ajustado, positivo.

El Resultado Presupuestario, sin ajustar, fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, en tanto que el Remanente de Tesorería, sin saldos de dudoso cobro, fue negativo.

En conclusión, la Corporación a 31.12.99 presentaba desequilibrios en su estructura financiera, aunque con una mejora sobre el ejercicio anterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Marcelino Rodríguez Viera

ALEGACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999 DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO

A continuación se presenta el escrito de alegaciones formulado por la Corporación a los resultados de la fiscalización.